

RESOLUCIÓN N°: _191_/2018

REF. : ROL 607-696.
Ing. Correspondencia N°
201800990, solicita levantar
paralización.

VISTOS:

- 1.- El P.O.N. N° 88 de fecha 04.09.2017, para 1 edificio de 10.415,14 m², de 26 pisos de altura, destinado a 119 departamentos.
- 2.- Informe Geotécnico Edificio Vista Higuierillas, elaborado por Geo Consultores, Ingenieros Civiles, Daniel Vásquez y Luis Rojas.
- 3.- Informe Favorable de Revisor de Cálculo Estructural N° 2017-24 de fecha 28.07.2017.
- 4.- La carta de denuncia de Don Francisco San Martín Olivares, ingresada como correspondencia bajo el n° 201800381 de fecha 08.03.2018.
- 5.- El Oficio DOM N° 059, de fecha 15.03.2018.
- 6.- La Resolución N° 80, de fecha 15.03.2018, que ordena paralización de obras que indica.
- 7.- El Oficio Dom. N° 79 de fecha 26.03.2018.
- 8.- La Carta de Cambio de Profesional de Proyectista de Entibaciones, de fecha 07.05.2017, ingreso correspondencia N° 201800782.
- 9.- La Carta comunicación de Cambio de profesional que rige desde el 10.01.2018.
- 10.- El Acta de avance por partidas de entibaciones que corresponde a la fecha Abril 2018.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Oficio N° 80/2018, cita en sus puntos 1,2 y 3:

"Que durante la visita de fecha 15.03.2018, efectuada a la propiedad ubicada en Calle Costa de Montemar N° 112, Sector Costa de Montemar, rol de avalúo 607-696, de esta comuna, se pudo observar que se produjo un deslizamiento del terreno natural de la propiedad vecina específicamente en Deslinde Norte aproximadamente a 10 metros de la línea de cierre, dejando expuestos los muros subterráneos cercanos al deslinde y destruido el cierre metálico en deslinde perteneciente a la propiedad vecina, en este caso, Edificio Mares del Sol."

"Que este deslizamiento fue producido por los movimientos de tierra del Edificio Vista Higuierillas, dejando en peligro inminente de mayores desplazamientos de terreno, implicando daños contra terceros y sin haberse adoptado las medidas de seguridad correspondientes."

"Que se ha vulnerado el art. 5.1.21 punto 5 de la O.G.U.C."

Que este mismo documento ordenó la paralización de las faenas en el sector afectado.

- 2.- Que el Oficio N°59/2018, cita las medidas a adoptar para levantar la paralización de las faenas en el sector afectado.

- 3.- Que la documentación ingresada no contempla todos los puntos exigidos en Oficio N° 59 de fecha 15.03.2018, en particular el respaldo de lo informado por parte de el Revisor de cálculo y la aceptación de lo mismo por parte de la Comunidad Edificio Mares del Sol.

RESUELVO:

Adjuntar al expediente PE-1460/17 la documentación ingresada y mantener la paralización hasta el cumplimiento del total de las exigencias del Oficio N°59/2018.

Concón, 22.06.2018.


JULIO ENRIQUE LEIGH Z.
ARQUITECTO P.U.C.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

JELZ/FPA/Fpa.

Distribución:

1. Jose Luis Meyer B. Rep Legal Inmobiliaria Santa Paula.
2. Luis Rojas Gonzalez. Ingeniero Proyectista Entibaciones.
3. Nicolas Tapia Valencia, Ingeniero Proyectista Entibaciones.
4. Constructor Civil, Rodrigo Alicera.
5. Expediente PE-1460/17.
6. Archivo Dom. Correspondencia N° 201800990.